

Código Seguro de Verificación: a24dd589-fb30-41d5-9ae8-a93e4ea445dd
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16890743
Fecha de impresión: 16/05/2023 14:09:11
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- BRAULIO GAMBIN MOLINA (Adjunto Jefe Servicio), 04/05/2023 09:15
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2023049031 04/05/2023 09:48:07



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



SERV. DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Y AMBIENTAL	
Su Rfª.	N/Rfª. A06-2023000010
Asunto:	El del Epígrafe.
Destinatario. ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA DE ALICANTE C/ CAT. JAUME MAS I PORCEL N.º 4 - Pis. 1 03003 ALICANTE/ALACANT	

El Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 04 de mayo de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

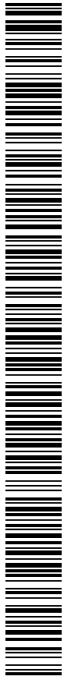
"Decreto.- Ampliación, durante la época estival, del horario de cierre los viernes, sábados y vísperas de festivos de los establecimientos públicos incluidos en los Grupos B, J, L y O, de la Orden 32/2022, de 7 de diciembre, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2023. Expediente A06-2023000010.

La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante ha presentado escrito solicitando que el Ayuntamiento haga uso de la facultad que le otorga la Orden 32/2022, de 7 de diciembre, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, y amplíe el horario de cierre de determinados establecimientos públicos durante la época estival.

Teniendo en cuenta el carácter turístico de nuestra ciudad, el cual se ve acrecentado durante los meses de verano, no vemos inconveniente en acceder a lo solicitado, favoreciendo así tanto el desarrollo económico del sector hostelero como el tiempo de ocio de residentes y visitantes, pero conciliando lo anterior con el derecho al descanso de todos los vecinos.

Es aplicable el artículo 9 de la Orden 32/2022, de 7 de diciembre, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2023.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal de Urbanismo, D. Adrián Santos Pérez Navarro.



Código Seguro de Verificación: a24dd589-fb30-41d5-9ae8-a93e4ea445dd
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16890743
Fecha de impresión: 16/05/2023 14:09:11
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- BRAULIO GAMBIN MOLINA (Adjunto Jefe Servicio), 04/05/2023 09:15
2.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. S2023049031 04/05/2023 09:48:07

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Ampliar durante el periodo estival comprendido entre el 16 de junio y el 16 de septiembre de 2023 el horario general de finalización establecido en el artículo 2.1 de la Orden 32/2022, de 7 de diciembre, los viernes, sábados y vísperas de festivos para los grupos B, J, L y O, quedando como sigue:

- **Grupo B:** prolongar treinta minutos, hasta las **4:00 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo J:** prolongar sesenta minutos, hasta las **2:30 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo L:** prolongar treinta minutos, hasta las **4:00 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo O:** prolongar treinta minutos, hasta las **3:00 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante, a la Dirección Territorial de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública y a la Policía Local de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos, y publicarla en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.”

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados – ambos plazos- a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

